República de Nicaragua

POLICIA NACIONAL

Dirección de Seguridad Pública Nacional

RESOLUCION N° 001-2019

DEL JEFE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA POLICÍA NACIONAL, COMISIONADO GENERAL OLIVIO HERNÁNDEZ SALGUERA, RESOLVIENDO SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR MARCHA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA EMPRESA PRIVADA, (COSEP), LA CÁMARA DE COMERCIO AMERICANA DE NICARAGUA, CONOCIDA COMO AMCHAM Y LA FUNDACIÓN NICARAGÜENSE PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL (FUNIDES).

El día lunes 21 de enero 2019 a las ocho de la mañana, la Policía Nacional, recibió escrito firmado por ciudadanos que aseguran actuar en representación del Consejo Superior de la Empresa Privada, (COSEP), la Cámara

de Comercio Americana de Nicaragua, (AMCHAM), y la Fundación Nicaragüense para el Desarrollo Económico y Social, (FUNIDES), en el que solicitan autorización para realizar marcha llamada "pacífica" o cívica el día veinticuatro de enero de 2019, a partir de las 1:30 p.m.

Todos en Nicaragua conocemos y hemos padecido las consecuencias violentas de esas nada pacíficas o cívicas actividades.

CONSIDERANDO:

1. Los solicitantes fueron partícipes en el Golpe de Estado Fallido de Abril del año pasado, que trajo como consecuencia la pérdida de valiosas vidas humanas, torturas, lesiones, sangre derramada entre Hermanos Nicaragüenses, también provocando

daños en la propiedad pública y privada, afectando gravemente la Economía Familiar y la Economía Nacional, delitos tipificados en nuestro Código Penal, causando desempleo entre las y los nicaragüenses.

2. Los solicitantes actuaron delictivamente contra la Constitución Política de Nicaragua, pretendiendo cambios institucionales a través de la violencia y el terror.

3. Ellos fueron promotores, incitadores, responsables en la realización de tranques en el País, donde se torturó, violentó, violó y asesinó a nicaragüenses. Ellos promovieron todo tipo de alteraciones al orden y la paz social, pretendiendo violentar la voluntad soberana del pueblo y lograr desde sus diabólicas intenciones, por medio de la violencia, el terror y

el miedo, dar Golpe de Estado al legítimo y legal Gobierno del Pueblo, electo de forma, legal, libre y democrática, lo que violenta derechos fundamentales del pueblo nicaragüense.

4. Todos estos delitos continúan siendo investigados por las autoridades competentes.

5. La Ley 849, "Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua", en su artículo 3 claramente expone que: todas las formas de organización comprendidas en ese instrumento legal tendrán como objeto... "la defensa y desarrollo de los intereses colectivos del sector empresarial nacional y estarán destinadas a favorecer el desarrollo y la estabilidad de las actividades económicas y sociales del país...". El

mismo artículo en su párrafo tres expone: "Las cámaras, federaciones y confederaciones gremiales empresariales nacionales, así como las cámaras empresariales binacionales y mixtas se abstendrán de realizar acciones políticas, partidarias o religiosas".

6. El artículo 30 de la mencionada Ley, prohíbe expresamente tanto a las cámaras, federaciones y confederaciones empresariales nacionales, cámaras binacionales y mixtas:

   a) Realizar actividades que no se correspondan con los fines para los cuales fueron constituidas;

   b) Realizar o participar en actividades de proselitismo político partidarias o religiosas, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 849.

La Policía Nacional tiene por misión constitucional proteger la vida, la integridad y seguridad de las personas y sus bienes; el libre ejercicio de los derechos y libertades de las personas, garantizar el orden público, la convivencia social, la prevención, persecución e investigación del delito, del crimen organizado, del terrorismo, de las actividades de narcotráfico y delitos conexos.

La Policía Nacional, no autoriza ni autorizará movilizaciones o marchas públicas, a personas, Asociaciones o Fundaciones que promovieron, instaron, colaboraron y/o participaron en el fallido Golpe de Estado, que ha dejado secuelas de traumas, luto, dolor, pérdidas a las Familias nicaragüenses, así como perjuicio millonario en el Sector Público y provocado la pérdida de miles de empleos a nuestro valiente y trabajador pueblo.

POR TANTO:

En virtud de las facultades que le otorga la Ley 872 "Ley de Organización, Funciones, Carrera y Régimen Especial de Seguridad Social de la Policía Nacional" en su artículo diecisiete (17), numeral 6,

RESUELVO:

UNICO: No autorizar la marcha que pretende realizar el Consejo Superior de la Empresa Privada, (COSEP), la Cámara de Comercio Americana de Nicaragua, conocida como AMCHAM y la Fundación Nicaragüense para el Desarrollo Económico y Social, (FUNIDES), el día veinti-cuatro de enero de 2019, a partir de las 1:30 p.m.

No autorizar, por lo tanto, ninguna actividad que exponga a Personas, Familias o Bienes,

al peligro; que alteren el Orden y los Derechos Sociales y el Derecho a la Paz de las Familias nicaragüenses, Derechos del Pueblo que la Policía Nacional defiende y protege en nuestro País.

Dado en la Ciudad de Managua, el día miércoles veintitrés de enero del año 2019.

POLICIA NACIONAL
JEFATURA
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA NACIONAL

Comisionado General
OLIVIO HERNANDEZ SALGUERA
Jefe Dirección de Seguridad Pública
Policía Nacional

HONOR, SEGURIDAD, SERVICIO